

DIARIO BALEAR

DEL SABADO 8 DE SETIEMBRE DE 1827.

† La Natividad de nuestra Señora.

Sale el sol á las 5 y 40 minutos y se pone á las 6 y 20 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden comunicada al director general de los Propios sobre las propiedades que deben pagar la contribucion de frutos civiles.

Enterado el REY nuestro Señor de la exposicion de V. I. de 6 de abril último, referente á que se exima del pago de la contribucion de frutos civiles por las rentas de sus propios á los pueblos del reino que tengan concedidos ó solicitados arbitrios para cubrir sus cargas municipales; dse ha servido S. M. declarar, que la contribucion de frutos civiles grava sobre las rentas y propiedades que la devengan, en cualquiera parte en que se hallen y cualquiera que ellas sean; y que dos arbitrios estan exceptuados por la instruccion de 13 de junio de 1824. De Real orden &c. Madrid 26 de julio de 1827. = Luis Lopez Ballesteros. (G. de M.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

EN SUA HISTORIA DE INGLATERRA.

Londres 4 de agosto.

Mr. Canning se halla indisposto desde el miércoles ultimo, en Chiswick. Se lee en el articulo que publican los diarios de la mañana con el titulo de Circular de la corte, que el estado de la salud de

este Ministro no era tan satisfactorio el viernes como lo habia sido el dia anterior.

= Hoy sábado al medio dia se hallaba Mr. Canning gravemente enfermo. Sir Guillermo Knighton y otros médicos se han reunido en consulta en casa del muy honorable caballero. (*Atlas.*)

Idem 6.

Ha habido una grande agitacion esta mañana al abrirse la bolsa con motivo de la grave enfermedad que ha atacado á Mr. Canning; parece que es un cólico inflamatorio, que segun un parte llegado á las dos de la tarde de Chiswick, le tenia á las puertas de la muerte. Con este motivo debe congregarse á las tres un consejo de Gabinete.

Los consolidados se han hecho á 86 $\frac{1}{2}$.

FRANCIA. Tercer año de 1813.
Paris 8 de agosto.

Ha llegado ya á Leon de su viage al Oriente el duque de Richelieu, par de Francia, sobrino del que fue presidente del consejo de Ministros.

= Segun el último boletín del dia 6 de agosto á las 6 de la tarde en Londres, no habia esperanza de salvar la vida á Mr. Canning (1). (G. de M.)

ESPANA. 1813.
Isla de Puerto Rico 6 de Janio.

De Costa-firme nos dan las siguientes noticias: «Nada adelantó Bolívar con su venida. Consiguió evitar por de pronto la anarquía; pero no ha logrado aplacar enteramente los ánimos, y él con sus decretos, con su proyecto de constitucion, y con sus malas disposiciones administrativas ha perdido el pres-

(1) Posteriormente se ha sabido por estraordinario que Mr. Canning murió el dia 8 á las cuatro menos diez minutos de ta mañana, en Chiswick.

tigio que tenía para sus paisanos. Debia salir de Caracas el 31 del pasado para Bogotá, adonde se levantó otra tempestad contra él, dirigida por Santander, que no ha podido menos de desaprobar su conducta en Venezuela, y la deferencia que ha tenido Paez, á quien miran los de Sta. Fe como rebelde. La miseria es grandísima porque han destruido los canales de la industria; y el descontento es tan general, que ya tiene V. muchos partidarios que defienden distintas causas, entre ellos alguno la de la España; ¿Qué bella ocasión para hacer algo por allí?"

— Los asuntos de Caracas toman cada dia un aspecto que debe llamar la atención del Gobierno. Paez, Gisneros y Ramírez se están oponiendo á Santander. No se sabe si Bolívar medita contra todos: ó se retira de veras: así es que una fuerza realista podría someter muy pronto este país, dividido, al Gobierno legítimo y paternal de los españoles. (G. de M.)

Palma 7 de setiembre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 7 PARA EL 8.

El Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino ha recibido la Real orden siguiente.

"Sin embargo de que por Real orden de 4 de abril de 1825 estaba prohibida la admision de Cadetes en los Cuerpos del Ejército, las muchas instancias que recibia el Inspector general de Infantería, particularmente de viudas de individuos que habian servido en el arna de su cargo, pidiendo aquella gracia para sus hijos, por no poder cubrir las asignaciones señaladas, y costear los gastos de entrada en el Real Colegio general militar, en el que es muy corto el número de pensiones enteras y medias comparado con el de los que pueden aspirar á ellas; le impulsaron á elevar al REY nuestro Señor una exposicion manifestando los beneficios que resultarian,

especialmente iá los militares, de admitirse Cadetes en los Regimientos, cuya medida no estaban contradiccion con el Reglamento de aquel establecimiento, pidiendo en su consecuencia se derogue ó modifique la citada Real orden. Al propio tiempo, habiéndose negado con arreglo á esta á D. Juan Nepomuceno Cárdenas, Cadete de dicho Colegio, pasar en su propia clase al Regimiento Provincial de Ecija, el Inspector general de Milicias hizo presente á S. M. que en su concepto era poco ventajosa la referida prohibicion en los Cuerpos Provinciales, por privarse á estos de admitir en la expresada clase á la nobleza de España, que tanto ha contribuido en todo tiempo al esplendor de los mismos; y porque los Cadetes de Milicias, mientras lo son, proporcionan á los pueblos contribuyentes el beneficio de cubrirles una plaza cada uno. Remitido uno y otro expediente al Consejo Supremo de la Guerra, en acordadas de 16 de mayo ultimo espuso lo que creyó conveniente. Enterado S. M. de todo, y conformándose con el dictámen del mencionado Supremo Tribunal, se ha dignado resolver: que en todos los Cuerpos de la Infantería, Caballería y Artillería del Ejército y los de Milicias Provinciales, se admita un Cadete por Compañía, que reuna todas las circunstancias que previene la ordenanza, exceptuando el Cuerpo de Zapadores, en el cual no pueden ascender á la clase inmediata, respecto que con arreglo á ordenanza deben cubrirlas Oficiales facultativos del Real Cuerpo de Ingenieros. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 12 de agosto de 1827.—Zambrano."

Ministerio de la Guerra.—El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha

24 de julio próximo pasado me dice de orden de S. M. lo siguiente:—Por Real decreto de 16 de junio último ha tenido á bien el REY nuestro Señor mandar observar un nuevo Reglamento científico, gubernativo y económico, para reunir el estudio y práctico de la Medicina y Cirugía en todos los Colegios del Reino donde se enseña la Ciencia de curar, y la dirección de estas dos Facultades en una sola Junta, compuesta de los Facultativos de Cámara D. Bartolomé Piñera, D. Agustín Frutos, D. Marcelo Reboto, D. Josef María de Turlan, D. Pedro Castelló, y D. Manuel Damian Pérez como Secretario con voto; quedando suprimidas las particulares de cada una de dichas Facultades, sin perjuicio de que la enseñanza de la Medicina interna siga dándose también en las Universidades que designa el vigente Plan general de Estudios; pues S. M. se halla íntimamente convencido de las incalculables ventajas que han de resultar de este nuevo arreglo en favor de la humanidad doliente, formándose Profesores capaces de socorrer todo género de dolencias. Entre las varias disposiciones que comprende dicho Reglamento se previene en el párrafo 8º del capítulo 1º lo que sigue: »Estará desde ahora á cargo de la Real Junta la Medicina y Cirugía militar, como lo estaban la primera por la Real Cédula de la creación de la Junta de Medicina de 1804, y la segunda por la Ordenanza de Cirugía de 1795, quedando desde luego suprimidos los empleos de Proto-Médico y de Cirujano mayor del Ejército, que estarán refundidos en la Real Junta, y gozando los actuales el todo de sus sueldos respectivos, que cobrarán por donde lo han verificado hasta aquí. Por lo perteneciente á los Profesores del Ejército, la Junta se dirigirá, como hasta ahora, por el Ministerio de la Guerra, por el cual se expedirán los nombramientos.

y providencias relativas á dicho ramo, para cuyo régimen en lo sucesivo, me presentará el Reglamento que deba observarse, por si Yo tuviese á bien aprobarle, á fin de proporcionar á mis tropas el mejor servicio en este punto; mas entre tanto, y hasta que esto se verifique, se regirá en lo concerniente al Ejército por los Reglamentos y Reales órdenes vigentes." Y siendo la voluntad de S. M. que no se dilate el cumplimiento de esta su soberana resolución, se ha servido mandar que sin perjuicio de que se pasen á ese Ministerio exemplares del citado Decreto y Reglamento, cuando esté concluida su impresión, comunique yo á V. E. desde luego todo lo referido, como lo ejecuto, para que se entienda con la nueva Junta, y disponga lo demás correspondiente.—Y de la misma Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 28 de agosto de 1827.—Zambrano."

El Escmo. Sr. Inspector general de voluntarios Realistas dice al Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino Sub-inspector de la expresada arma lo que sigue.

Escmo. Sr.—El Rey N. S. por su soberano decreto fecha 24 del actual, se ha dignado nombrar para teniente ayudante del batallon de voluntarios Realistas de esta capital á D. Bartolomé Alemany, subteniente de infantería ilimitado: para subteniente de la compañía de granaderos á D. Antonio Togores, y D. Jaime Simó y Roselló, aquel voluntario y este sargento 2º del mismo cuerpo: para la de cazadores á D. Pedro María Noalles y D. Juan Antonio Morages, voluntarios: para la 1ª de fusileros á D. Francisco Albuera y D. Juan Fiol, idem: para la 2ª á D. Juan Bautista Durbet, sargento 1º, y D. Antonio

Fornari, voluntario: para la 3.^a á D. Juan Mariano Ganovas y D. José María Higueras, idem: para la 4.^a á D. Antonio Sastré, sargento 1.^o, y D. Gabriel Mateo, voluntario: para la 5.^a á D. Andres Andover, sargento 1.^o, y D. Luis Serralto, voluntario: para la 6.^a á D. Juan Vicens, sargento, y D. Isidro Gonzalez, voluntario; y para subteniente de bandera á D. Antonio Sampol, sargento de brigada.=Todo lo que de Real orden comunico á V. E. para su inteligencia y satisfaccion de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1827.=José María Gavajal."

Parada milicia Provincial, hornabeque Artillería, capitán de hospital y provisiones y sargento de hospital Almansa; piquete de ópera voluntarios Realistas.=Valencia.

Funcion de iglesia.

En la iglesia de religiosas agustinas de Sta. Margarita se celebra la fiesta acostumbrada en obsequio de la Sta. Fas de N. R. Jesucristo: á las 9 $\frac{1}{2}$ de la mañana se cantará misa solemne en la que será el orador el M. R. P. Mtro. Fr. Tomás Pons religioso mercenario.

AVISOS.

José Cassano, propietario de los canarios instruidos y la perra, tiene el honor de prevenir á este respetable público, que en los pocos días que ha determinado permanecer en esta espera verse favorecido de este ilustrado público; y para que las personas menos pudentes puedan disfrutar de tan grata diversion, ha disminuido el precio del primer puesto á 12 cuartos y el del segundo á 6 idem. Se dará función todos los días en la sala del gremio de carpinteros á las 7 $\frac{1}{2}$ en punto.

En 30 de agosto último faltó del despacho del abo-

gado el expediente seguido entre el Sr. D. Mariano Pujol y Gil, Onofre Abrinas y José Aradas por el oficio de D. Joaquín Perelló y Pou notario y escribano del corregimiento. Se suplica al que tenga en su poder dicho expediente lo devuelva al memorado oficio.
El que necesite una ama de leche payesa acuda á esta imprenta y darán razon.

Nota de los precios corrientes por mayor y menor de los granos, legumbres y varios artículos de consumo ordinario en esta ciudad, del viernes 7 de setiembre de 1878.

	<i>Lib. suel. din.</i>	<i>Lib. suel. din.</i>
Almendras la cuartera....	á 00 2 14 00.	á 2 17 00.
Xexa la barcilla.....	á 00 15 00.	á 00 17 8.
Trigo gordo idem.....	á 00 14 00.	á 00 16 4.
Idem menudo idem.....	á 00 13 00.	á 00 14 00.
Cebada idem.....	á 00 6 00.	á 00 00 00.
Habas el almud.....	á 00 2 00.	á 00 00 00.
Guijas idem.....	á 00 1 10.	á 00 00 00.
Garbanzos idem.....	á 00 2 8.	á 00 00 00.
Paja el quintal.....	á 00 4 6.	á 00 5 6.
Algarrobas idem.....	á 00 13 00.	á 00 14 00.
Queso idem.....	á 9 10 00.	á 13 10 00.
Lana idem.....	á 10 00 00.	á 11 10 00.
Almendron idem.....	á 10 16 00.	á 10 18 00.
Carbon de encina la @... á 00 5 00.	á 00 5 4.	
Idem de mata idem.....	á 00 4 00.	á 00 4 4.
Aceite jahonero cuartan..	á 00 10 6.	á 00 11 3.
Idem tendero idem.....	á 00 11 00.	á 00 11 10.
Idem mercader idem.....	á 00 11 00.	á 00 11 6.

TEATRO.

Hoy á las 7½ en punto se representará la ópera: *Matilde Shabran o sia bellezza e cuor di ferro.*

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.